solar de 550 metros cuadrados. Inscrita: Registro de la Propiedad de Almansa, libro 472, folio 61, finca 17.091.

Tasada en 20.350.000 pesetas.

Dado en Almansa a 2 de diciembre de 1997.—El Juez, Jesús Martínez-Escribano Gómez.—La Secretaria.—6.055.

ALMAZÁN

Edicto

Doña Cristina Sualdea Barrio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almazán y su partido,

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 317/1997, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fortunato Machín García, representado por el Procurador señor San Juan Pérez, y como demandada, doña Ana Maribel Núñez Valladares, ha recaído la siguiente:

Cédula de emplazamiento.—El señor Juez de Primera Instancia de Almazán y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos ya referenciados, se ha mandado emplazar a la demandada, en paradero desconocido, para que, en término de veinte días, comparezca en legal forma ante este Juzgado, y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar, advirtiéndole que en el plazo de personarse en autos empezará a contar desde el día siguiente a su emplazamiento.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a la demandada, en paradero desconocido, doña Ana Maribel Núñez Valladares, expido el presente en Almazán a 24 de noviembre de 1997.—La Juez, Cristina Sualdea Barrio.—6.016.

ALMERÍA

Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Almería y con el número 26/1997, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora señora Gázquez Alcoba, contra el bien especialmente hipotecado por don Juan Nieto Calatrava y doña Carmen López Bel, que responde de un préstamo hipotecario del que se adeuda 11.172.204 pesetas de principal, más intereses pactados y costas, en cuyo procedimiento, por diligencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que luego se dirá, y que responde de dicha cantidad.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Gerona, número 14, 3.º, el día 26 de marzo de 1998, a las once horas. La segunda subasta tendrá lugar en el mismo sitio, el día 28 de abril de 1998, a las once horas. Y la tercera subasta tendrá lugar el día 26 de mayo de 1998, a las once horas, bajo la siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada. Respecto a la segunda subasta, servirá de tipo el 75 por 100 de la cantidad en que dicha finca ha sido tasada. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa de este Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual al 20 por 100 de los respectivos tipos, y respecto de la tercera subasta, igual porcentaje del tipo de la segunda.

No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta, en cuanto a la primera y segunda, y por lo que respecta a la tercera, si la postura ofrecida alcanza el tipo de la segunda subasta, se aprobará el remate. Si fuere inferior a dicho tipo de la segunda subasta, podrá el actor, que no hubiese sido rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, haciendo el depósito del 20 por 100 aludido y se procederá a nueva licitación entre ambos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Trozo de terreno en Las Chocillas, término de Nijar, de cabida 730 metros 70 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Almería en el tomo 1.018, libro 301, folio 121, finca registral número 23.927.

Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 18.754.950 pesetas.

Dado en Almería a 15 de diciembre de 1997.—El Secretario judicial.—6.039.

ALMERÍA

Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Almería y con el número 262/1997, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Triple P., Sociedad Limitada», representada por la Procuradora señora Gázquez Alcoba, contra el bien especialmente hipotecado por don Francisco García Martín y doña Elena Pujol Escandell, que responde de un préstamo hipotecario del que se adeuda 7.000.000 de pesetas de principal, más intereses pactados y costas, en cuyo procedimiento, por diligencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que luego se dirá, y que responde de dicha cantidad.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Gerona, número 14, 3.º, el día 26 de marzo de 1998, a las once horas. La segunda subasta tendrá lugar en el mismo sitio, el día 28 de abril de 1998, a las once horas. Y la tercera subasta tendrá lugar el día 26 de mayo de 1998, a las once horas, bajo la siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada. Respecto a la segunda subasta, servirá de tipo el 75 por 100 de la cantidad en que dicha finca ha sido tasada. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa de este Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual al 20 por 100 de los respectivos tipos, y respecto de la tercera subasta, igual porcentaje del tipo de la segunda.

No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta, en cuanto a la primera y segunda, y por lo que respecta a la tercera, si la postura ofrecida alcanza el tipo de la segunda subasta, se aprobará el remate. Si fuere inferior a dicho tipo de la segunda subasta, podrá el actor, que no hubiese sido rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, haciendo el depósito del 20 por 100 aludido y se procederá a nueva licitación entre ambos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Urbana, número 38. Piso 5.º R, en la planta sexta del edificio. Ocupa una superficie de 134 metros 6 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Almería al tomo 1.261, libro 704, folio 106, finca registral número 48.010, inscripción segunda.

Fue tasada, a efectos de subasta, en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Dado en Almería a 16 de diciembre de 1997.—El Secretario judicial.—6.040.

ANDÚJAR

Edicto

Doña Encarnación Aganzo Ramón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de la ciudad de Andújar y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 356/1997, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Olmo y doña Bernardina Cano González, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien hipotecado que después se dirá.

La primera subasta se celebrará el día 3 de abril de 1998, a las doce horas, por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, se señala el día 8 de mayo de 1998, a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado un 25 por 100 sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda ni pedirse la adjudicación, se señala el día 5 de junio de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones y advertencias

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que después se dirá, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subastas los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, y para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignar el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el Juzgado o establecimiento, junto a aquél, el importe de la consignación, quedando los pliegos en Secretaría para ser abiertos en el acto del remate.

A instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta, para el caso de que el adjudicatario no